

Los señores Larco Herrera Hermanos, y el Ingeniero D. Manuel E. Cubas, celebran el siguiente contrato:

1.-

El Ingeniero Cubas se hará cargo de la Dirección de la Oficina Técnica, que se establecerá en el fundo de acuerdo con el plan formulado por dicho señor, y que se ocupará de los asuntos siguientes:

- a) Estudiar experimentalmente los principales problemas de cultivo, con la mira de obtener economía en el costo de producción y aumento en los rendimientos. Esta cláusula se refiere, tanto al cultivo de caña, como al de otras sementeras que puedan interesar a la Compañía;
- b) Dirigir los ensayos de nuevas variedades de pastos, y formular un plan científico de alimentación del ganado, de acuerdo con las condiciones particulares del fundo;
- c) Vigilar los ensayos de las nuevas máquinas agrícolas que importe la Compañía, y proponer las medidas oportunas para obtener su adaptación a nuestro medio;
- d) Dirigir el cultivo de las huertas, en armonía con los fines a que las destina la Compañía;
- e) Informar sobre las cuestiones de Construcciones Rurales que se sometan a su estudio; presentar los planos, presupuestos y proyectos que solicite la Gerencia, y estudiar las propuestas de los contratistas;
- f) Verificar los análisis de abonos, cañas, tierras, etc., que ordene la Gerencia;
- g) Ejecutar los trabajos de Topografía, trazo de acequias, líneas, etc., que se el pidan por el mismo conducto;
- h) Iniciar un estudio bien documentado de los terrenos del fundo; llevando planos detallados de los mismos, con indicaciones sobre su composición, ubicación de manchas, peculiaridades propias de cada uno, resultado de ensayos de mejoramiento, etc.;
- i) Llevar una estadística de las variaciones climatéricas, relacionándola con el régimen de las aguas, y con las variaciones de rendimientos y de riqueza de las cañas.
- j) Vigilar la plantación y cultivo de árboles.

2.-

La Oficina dispondrá de un laboratorio instalado en Chiclín, provisto de todos los aparatos necesarios para poder llenar sus fines, así como de los libros y revistas técnicas que solicite el Ingeniero Cubas.

3.-

El citado Ingeniero tendrá a sus órdenes, un ayudante de Topografía, un ayudante de química y un sirviente de laboratorio; y podrá pedir la colaboración del Representante en Cartavio, para la ejecución de ciertas labores que no se opongan al buen desempeño de su puesto.

4.-

Oportunamente se pondrán a disposición de la Oficina, el personal obrero y elementos de labor indicados en el plan presentado por el Ingeniero Cubas; y tanto estos elementos, como los que corresponden a las huertas, quedarán separados de la Administración de campo, y a completa disposición del citado Ingeniero, tanto en su modo de utilización, como en lo que se refiere a la disciplina. Cuando estos elementos sean de urgente necesidad para el trabajo del campo, serán solicitados por intermedio de la Gerencia.

5.-

En el laboratorio se llevarán archivadores y libros, en los cuales quedarán debidamente registrados, todos los planos, análisis, notas sobre planteo de experimentos y resultado de los mismos, etc..

6.-

La Contabilidad de azúcar, alcohol y envases, se llevará en Cartavio, en la misma forma que actualmente; pero todos los documentos relativos a la misma, como son: recibos diarios otorgados por el Ingenio, partes semanales, mensuales y por campo, etc., se remitirán oportunamente a la Oficina Técnica, a fin de poder llevar en debida forma, el control de dicha Contabilidad. La

AA-HCH-14

Cw. 12

Do. 262

Fs. 2



vigilancia de la ejecución de los análisis hechos en el Ingenio, así como todo lo que se refiera a la parte disciplinaria de la Representación de Chiclín en el mismo, estará a cargo de quien designe la Gerencia. La labor de la Oficina Técnica, al respectó, se limitará a controlar los métodos de análisis, cuando la Gerencia lo estime oportuno, y a revisar los libros una vez cada mes.

7.-

Durante los meses de parada del Ingenio, el Representante y el pesador quedarán agregados a la Oficina; y al efecto, en el contrato que se celebre con el Representante, se hará constar esta condición. En caso de que la Oficina no tuviera labor suficiente para ocupar a estos señores empleados, lo avisará a la Gerencia oportunamente.

8.-

El Ingeniero Cubas se compromete a desempeñar, interinamente, los puestos en que pudieran hacer falta sus servicios; siendo entendido que, en todo caso, deberá recibir instrucciones y depender directamente de la Gerencia; y que conservará su haber, si el que corresponde al nuevo puesto es inferior, o gozará del haber del nuevo puesto, si es superior.

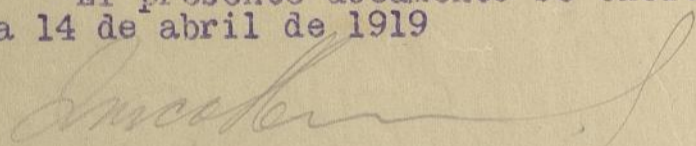
9.-

El Ingeniero Cubas percibirá un haber mensual de sesenta libras peruanas, con opción a los sueldos extraordinarios y gratificaciones que la Compañía otorgue a sus demás empleados; conservará la casa que ocupa, con todas sus comodidades actuales, o recibirá una equivalente, en caso de llevarse a cabo las nuevas construcciones antes de terminar el presente contrato; tendrá derecho a asistencia médica y medicinas, tanto para él como para su familia, y a la manutención de un caballo por cuenta de la Compañía.

10.-

El presente contrato durará tres años, que se comenzarán a contar a partir del día en que se firme, y ambas partes estarán obligadas a darse aviso, con noventa días de anticipación, sobre si desean o no prorrogarlo; siendo entendido que la falta de aviso oportuno, significará una prórroga de hecho, hasta completar los noventa días. La parte que quisiera rescindir el contrato antes de su terminación, pagará a la otra, una indemnización de ciento cincuenta libras peruanas; salvo el caso de que hubiera motivo plenamente justificado para la rescisión, lo que se decidirá, lo mismo que todos los desacuerdos que se susciten en su cumplimiento, por un árbitro arbitrador, cuyo cargo recaerá en un técnico del valle de Chicama o Santa Catalina, elegido de común acuerdo, o designado por la suerte entre los dos que propongan los interesados; cuidando de que los interesados reúnan los requisitos que prescribe el artículo 551 del C. de Procedimientos.

El presente documento se extiende por duplicado en Chiclín, a 14 de abril de 1919



Manuel E. Cubas

